

**CONTRATO DE GASFITERIA
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 17 de noviembre de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huiliches N°1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Pino Viejo de Lonquen FN°653, lo siguiente: Mantención, Reparación y Gasfitería en baños del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 02 de noviembre de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 23 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos catorce mil doscientos pesos (\$214.200) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

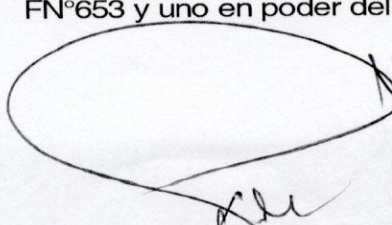
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

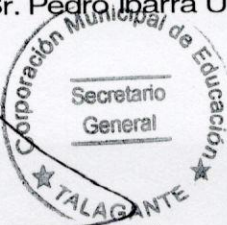
SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

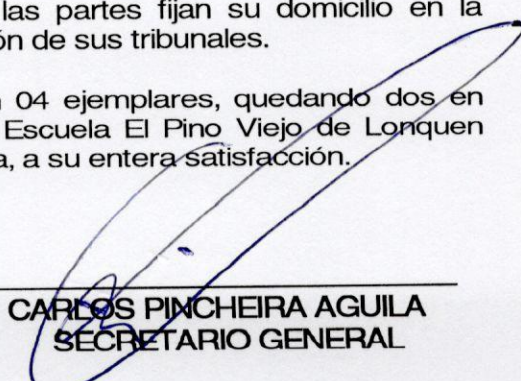
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela El Pino Viejo de Lonquen FN°653 y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.


PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. N°9.027.568-2




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL